



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de abril de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Roger AYALA DÁVILA**, Secretario Judicial del Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057 a plazo determinado; los Informes Nros. 201 y 204-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 y 27 de abril del 2023, respectivamente, remitido por la Coordinación de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, señalando que es con el fin de asumir una plaza de suplencia en el distrito de Canta de la CSJ de Lima Norte; por lo que solicita se le exonere el plazo preaviso que estipula la norma y se acepte su renuncia a partir del 01 de mayo del 2023.

**Segundo.-** Por informes del antecedente, la Coordinación de Personal remite la renuncia presentada por el servidor, señalando la propuesta de contratación temporal en el Juzgado Mixto de Canta, con la finalidad de continuar con el normal funcionamiento de la dependencia, por las razones que expone; precisando que resulta pertinente se exonere el plazo de pre aviso, salvo distinto parecer.

**Tercero.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

**Cuarto.-** En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso se encuentra sustentado en motivos de índole profesional y, con la finalidad de seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de la CSJ de Lima Norte, en el distrito de Canta, de manera excepcional debe exonerarse del plazo de preaviso solicitado por el servidor, debiendo aceptar la renuncia a partir del 01 de mayo del 2023, conforme a lo solicitado.

**Quinto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





**RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR** el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Roger AYALA DÁVILA**, Secretario Judicial del Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057 a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **01 de mayo del 2023**.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como del interesado para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

